

# lex

## DIFUSIÓN Y ANÁLISIS

José Carlos Guerra Aguilera  
Del arduo camino en México  
de los derechos humanos

Raúl Calvo Barrera  
Derechos político-electorales  
de los pueblos y comunidades  
indígenas y afroamericanos  
en la Constitución guerrerense

Mario Peña Chacón  
El Acuerdo  
de Escazú,  
un instrumento  
internacional  
de última  
generación



suplemento  
ECOLOGÍA

Raúl Montoya Zamora  
Sobre la inconstitucionalidad  
de la ampliación del mandato  
del Ministro Presidente  
de la Suprema Corte  
de Justicia de la Nación  
y de los Consejeros  
de la Judicatura Federal



ANIVERSARIO  
35  
lex

Cuarta Época Año XXXV  
Junio de dos mil veintiuno



MESES  
trescientos  
No. 312 XII



# Las acciones de la Organización de las Naciones Unidas en materia ambiental México 2020

JOSÉ GILBERTO GARZA GRIMALDO

Licenciado en Derecho, Maestro y Doctor. Profesor Investigador del Posgrado de la  
Unidad Académica de Derecho de la Universidad Autónoma de Guerrero  
garzagrimaldo33@yahoo.com.mx

ZAIRE VÁZQUEZ ORDUÑA

Licenciada en Derecho, por la Universidad Autónoma de Guerrero, actualmente  
alumna del Posgrado de la Maestría en Derecho Constitucional, UAGro.  
zairevazquez22@hotmail.com.



## *Metodología*

El presente estudio es de tipo Jurídico, el método empleado es Analítico- Histórico, por su finalidad es aplicado, dicho trabajo evalúa las acciones tomadas por la Organización de las Naciones Unidas en materia ambiental en México, desde la perspectiva cualitativa.

## *Resumen*

El siguiente artículo presenta los primeros resultados de la investigación titulada “Los Derechos de la Naturaleza ante una nueva visión en la construcción de la paz”,<sup>1</sup> partiendo del análisis de investigaciones precedentes, así como las acciones que ha realizado la Organización de las Naciones Unidas en materia ambiental en México, que se han derivado en la creación de leyes, acuerdos y firmado tratados de carácter internacional cuyo objetivo principal es el manejo, control y resolución de problemas ambientales. Además, se analizan las acciones de la Organización de las Naciones Unidas, para erradicar los problemas ambientales, que a lo largo de los años el ser humano a generado.

## *Palabras clave*

Derechos; Naturaleza; Organización de las Naciones Unidas; Acciones Ambientales.

## *Abstract*

The following article presents the first results of the investigation entitled “The Rights of Nature in the face of a new vision in the construction of peace”, based on the analysis of previous investigations, as well as the actions that the United Nations Organization has carried out in environmental matters in Mexico, which have resulted in the creation of laws, agreements and signed international treaties whose main objective is the management, control and resolution of environmental problems. In addition, the actions of the United Nations Organization are analyzed to eradicate environmental problems that human beings have generated over the years.

## *Keywords*

Rights; Nature; United Nations; Environmental Actions.

---

<sup>1</sup> Trabajo de Tesis en proceso, por parte de la maestrante Zaire Vázquez Orduña, como parte de su desarrollo en el posgrado en derecho de la Universidad Autónoma de Guerrero.

## 1. LA SITUACIÓN ACTUAL CAUSAS Y CONSECUENCIAS

El clima global está cambiando, lo que entraña riesgos cada vez más graves para los ecosistemas, la salud humana, incluso, para la economía de las naciones.

Los principales efectos del cambio climático están relacionados con fenómenos meteorológicos desde los más leves hasta los más extremos, lo que ocasiona cambios en la distribución de enfermedades de los seres vivos, los humanos cada vez nos volvemos más sensibles a las condiciones climáticas, trayendo como consecuencia, también cambios en las condiciones sociales, en las plantas y los animales, se están adaptando a través de cambios fisiológicos y de hábitat, por cierto, destruido en la mayoría de los casos, por acciones del hombre.

Estudios como de la (AEMA) “Climate change, impacts and vulnerability in Europe 2016” señalan que los cambios se producen debido a las grandes cantidades de gases de efecto invernadero que se emiten a la atmósfera, debido a las cada vez mayores actividades industriales y humanas en todo el mundo, principalmente, la quema de combustibles fósiles para la generación de electricidad, la calefacción y el transporte. Esta combustión emite contaminantes atmosféricos que dañan el medio ambiente y la salud humana.<sup>2</sup>

A escala mundial, el consumo de energía representa la mayor fuente de emisiones de gases de efecto invernadero, derivada de las actividades humanas. Alrededor de dos tercios de las emisiones de gases de efecto invernadero mundiales están ligadas a la quema de combustibles fósiles que se usan para calefacción, electricidad, transporte e industria.

Nuestro uso y producción de energía tiene una enorme repercusión en el clima y, lo peor, es que no existe en México una política que contrarreste esta consecuencia. Por eso es urgente, que generemos conciencia en todos los ámbitos: que el cambio climático puede alterar nuestro potencial de producción de energía y nuestras necesidades energéticas. Por ejemplo, los cambios en el ciclo del agua influyen en la energía hidráulica, y el ascenso de las temperaturas aumenta la demanda de energía para los sistemas de refrigeración en verano, mientras que reduce la de los sistemas de calefacción en invierno.<sup>3</sup>

## 2. PRINCIPALES ACCIONES DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, EN MATERIA AMBIENTAL

Los esfuerzos mundiales realizados hasta la fecha para mitigar el cambio climático culminaron en el Acuerdo de París de 2015, donde 195 países adoptaron el primer acuerdo climático, universal y vinculante jurídicamente. México lo suscribió el 22 de abril de 2016.<sup>4</sup>

El objetivo del acuerdo: mantener el incremento de la temperatura media mundial muy por debajo de 2°C y de seguir esforzándose por limitar el aumento a 1,5°C, este Acuerdo ha resultado ser muy ambicioso y no puede lograrse sin una reforma importante de los sistemas de producción y consumo de energía a escala mundial.

<sup>2</sup> <https://www.eea.europa.eu/es/senales/senales-2017-configuracion-del-futuro/articulos/la-energia-y-el-cambio-climatico>

<sup>3</sup> <https://porelclima.es/toolbox/727-cambio-climatico-impactos-y-vulnerabilidad-en-europa-2016#>

<sup>4</sup> [https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg\\_no=XXVII-7-d&chapter=27&lang=\\_en](https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg_no=XXVII-7-d&chapter=27&lang=_en)

El día jueves 22 de abril del año 2021, se celebró, la Cumbre de Líderes sobre el clima en conmemoración al Día de la Tierra, celebrada en Estados Unidos, en la que el Secretario de la (ONU), Antonio Guterres, pidió a los Líderes de todo el mundo que tomen medidas urgentes en relación con el cambio climático, cuyo objetivo es reducir emisiones de gases de efecto invernadero para evitar un mayor daño, entre los puntos más destacados en la cumbre se encontraba la reducción de un 50 % de emisiones hacia el año 2030, y lograr que las economías de cero emisiones netas hacia la mitad del siglo, de tal manera que se alcancen a cumplir los objetivos establecidos en el Acuerdo de París.

Esta Cumbre del Clima busca también que países como China, Japón, India, México entre otros cancelen la inversión pública en subsidios a combustibles fósiles, refinerías, y termoeléctricas de carbón y busquen mecanismos alternativos de generar energías limpias. Entre los objetivos de Cumbre, es la promoción de las llamadas Soluciones Naturales al calentamiento global, como es el caso de la restauración a gran escala de bosques, selvas y humedales que son los encargados de la absorber y filtrar el Co2 presente en la atmósfera, de igual forma persigue el rescate económico a partir de la crisis sanitaria de Covid-19 se destinen hacia energías limpias, nuevas tecnologías y restauración de ecosistemas, la cual puede generar empleos y tener un incremento económico bueno.<sup>5</sup>

Ante esta situación el presidente Andrés Manuel López Obrador centró su mensaje en la promoción del programa “Sembrando Vida”, arrancó su exposición hablando sobre petróleo y el descubrimiento de tres yacimientos de hidrocarburos, y que su aprovechamiento se destinaría a cubrir la demanda de la exigencia interna, tomando como pretexto de que si México apunta a la autosuficiencia seguirá dependiendo de otros países, dejando fuera de su discurso la posibilidad de apostar por energías renovables, López Obrador aseguró que su Gobierno estaba modernizando las plantas hidroeléctricas para reducir el uso de combustóleo y carbón en la producción de electricidad, aun que en la realidad a buscado apuntalar a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), cuya empresa es la causante de centrar una gran cantidad de carbón e hidrocarburos.<sup>6</sup> Parece que para el actual Presidente de México hablar de energías limpias e invertir en ciencia y tecnología no es de importancia para México, que tanto los recursos naturales, la salud, y la preservación de todo lo viviente queda en segundo plano y que es más importante seguir usando combustibles fósiles, para no depender de economías extranjeras, a costas de la vida, salud y preservación de nuestra tierra.

La Convención Marco sobre el Cambio Climático celebrada el doce de diciembre de 2015, que culminó con el denominado Acuerdo París, los Estados que lo han suscrito establecen:

*Consciente de que el cambio climático representa una amenaza apremiante y con efectos potencialmente irreversibles para las sociedades humanas y el planeta y, por lo tanto, exige la cooperación más amplia posible de todos los países y su participación en una respuesta internacional*

---

<sup>5</sup> La Cumbre de Líderes sobre el clima en el Día de la Tierra refuerza la ambición climática, véase <https://unfccc.int/es/news/la-cumbre-de-lideres-sobre-el-clima-en-el-dia-de-la-tierra-refuerza-la-ambicion-climatica>

<sup>6</sup> <https://elpais.com/mexico/2021-04-22/lopez-obrador-convierte-su-participacion-en-la-cumbre-del-clima-en-una-defensa-de-sus-programas-de-gobierno.html>

*efectiva y apropiada, con miras a acelerar la reducción de las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero,*

*Reconociendo que se requerirán fuertes reducciones de las emisiones mundiales para alcanzar el objetivo último de la Convención, y poniendo de relieve la necesidad de hacer frente al cambio climático con urgencia,*

*Reconociendo también que el cambio climático es un problema común de la humanidad, por lo que las Partes, al adoptar medidas para hacer frente al cambio climático, deberían respetar, promover y tomar en consideración sus respectivas obligaciones con respecto a los derechos humanos, el derecho a la salud, los derechos de los pueblos indígenas, las comunidades locales, los migrantes, los niños, las personas con discapacidad y las personas en situaciones de vulnerabilidad y el derecho al desarrollo, así como la igualdad de género, el empoderamiento de la mujer y la equidad intergeneracional.*

Los Puntos principales del Acuerdo de París tienden un puente entre las políticas actuales y la neutralidad climática que debe existir a finales del siglo.

Los Gobiernos acordaron:

- *El objetivo a largo plazo de mantener el aumento de la temperatura media mundial muy por debajo de 2 °C sobre los niveles preindustriales.*
- *Limitar el aumento a 1,5 °C, lo que reducirá considerablemente los riesgos y el impacto del cambio climático.*
- *Que las emisiones globales alcancen su nivel máximo cuanto antes, si bien reconocen que en los países en desarrollo el proceso será más largo.*
- *Aplicar después rápidas reducciones basadas en los mejores criterios científicos disponibles.*

Adaptación. Los Gobiernos acordaron:

- *Reforzar la capacidad de las sociedades a la hora de afrontar las consecuencias del cambio climático.*
- *Ofrecer a los países en desarrollo una ayuda internacional a la adaptación mejor y más permanente.*

Daños y perjuicios. Además, el Acuerdo:

- *Reconoce la importancia de evitar, reducir al mínimo y atender a los daños y perjuicios debido a los efectos adversos del cambio climático.*
- *Admite la necesidad de cooperar y mejorar la comprensión, actuación y apoyo en diferentes campos: sistemas de alerta temprana, preparación para emergencias y seguro contra los riesgos.<sup>7</sup>*

En la lucha contra el cambio climático, el Acuerdo reconoce la importancia de las partes interesadas no signatarias: las ciudades y otras administraciones subnacionales, la sociedad civil, el sector privado, etc. Y les invita a:

- *Intensificar sus esfuerzos y medidas de apoyo para reducir las emisiones.*
- *Aumentar la resistencia y reducir la vulnerabilidad a los efectos adversos del cambio climático.*
- *Mantener e impulsar la cooperación regional e internacional.*

---

<sup>7</sup> [https://ec.europa.eu/clima/policies/international/negotiations/paris\\_es](https://ec.europa.eu/clima/policies/international/negotiations/paris_es)

Este Acuerdo de París, no es la única acción realizada desde el marco del derecho internacional por parte de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), su intervención y el establecimiento de normas en materia ambiental la podemos identificar en el consenso que se adoptó en la Declaración de Estocolmo sobre el Medio Ambiente Humano, celebrada el 16 de junio de 1972, que es considerada como el inicio del establecimiento de un derecho internacional ambiental, ya que en ella se adoptan principios de actuación por parte de los Estados.

La aplicabilidad de la Declaración de Estocolmo como fuente del Derecho Internacional del Medio Ambiente está establecido en el principio (PRINCIPIO DE QUÉ) 21, que señala:

*PRINCIPIO 21. De conformidad con la carta de las Naciones Unidas y con los principios del derecho internacional, los Estados tienen el derecho soberano de explotar sus propios recursos en aplicación de su propia política ambiental, y la obligación de asegurarse de que las actividades que se lleven a cabo dentro de su jurisdicción o bajo su control no perjudiquen al medio ambiente de otros Estados o de zonas situadas fuera de toda jurisdicción nacional.*

Principio que se encuentra relacionado con el artículo 38 del Estatuto de la Corte Interamericana de Justicia, que es uno de los órganos permanentes de la ONU, cuyo estatuto – de conformidad con el artículo 93, numeral 1, de la Carta de las Naciones Unidas– es obligatorio para todos los Estados miembros de la ONU, y que además los Acuerdos u organismos regionales cuyo fin sea entender en los asuntos relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y susceptibles de acción regional, serán de observancia para los Estados Miembros, siempre que dichos acuerdos u organismos, y sus actividades, sean compatibles con los Propósitos y Principios de las Naciones Unidas.<sup>8</sup>

Por tanto, al ser parte del Derecho Internacional del Medio Ambiente la Declaratoria de Estocolmo, sus principios son de observancia obligatoria para todos los países miembro, aún los no miembros de la ONU, en las que también se aplican (fuentes primarias) los tratados internacionales, la costumbre internacional y los principios generales del derecho, (y fuentes secundarias) las decisiones judiciales de los tribunales internacionales y las opiniones de la doctrina del Derecho Internacional Público.

La Declaración de Estocolmo es importante para el Derecho Internacional en Materia Ambiental, porque en ella se adoptan principios para los Países miembros y que no solo se relacionan a las políticas públicas internacionales, sino que incide en la participación de las organizaciones y el reconocimiento de la participación del hombre, principios que podemos señalar entre otros, los siguientes:

*PRINCIPIO 1. El hombre tiene derecho fundamental a la libertad, la igualdad y el disfrute de condiciones de vida adecuadas en un medio ambiente de calidad tal que le permita llevar una vida digna y gozar de bienestar, y tiene la solemne obligación de proteger y mejorar el medio ambiente para las generaciones presentes y futuras. A este respecto, las políticas que promueven o perpetúan el apartheid, la segregación racial, la discriminación, la opresión colonial y otras formas de opresión y de dominación extranjera quedan condenadas y deben eliminarse.*

Este principio establece un derecho del hombre hacia la libertad e igualdad a través de un medio ambiente de calidad, pero también, reconoce la obligación del mismo –hombre– de intervención para que ese medio ambiente sea de calidad, así como su interferencia en la

---

<sup>8</sup> Artículo 52, numeral 1, Carta de las Naciones Unidas.

afectación del medio ambiente, y que su estilo de vida depende de la calidad medio ambiental que lo rodea. Asimismo rechaza toda forma de discriminación racial del hombre por el hombre y que se origina o fundamenta en el Apartheid<sup>9</sup>, actos que a pesar de los enormes avances en materia de derechos humanos, existe aún en nuestra actualidad actos de racismo que ocasionan pérdida de vidas humanas.

Otro principio que es importante para el Derecho Internacional del Medio Ambiente, es:

*PRINCIPIO 2. Los recursos naturales de la tierra incluidos el aire, el agua, la tierra, la flora y la fauna y especialmente muestras representativas de los ecosistemas naturales, deben preservarse en beneficio de las generaciones presentes y futuras, mediante una cuidadosa planificación u ordenación, según convenga.*

Nadie puede negar que los recursos naturales sean de vital importancia para la subsistencia humana, por ello las acciones a realizar desde el ámbito internacional no deben ser de manera inmediata –o mediata– debe actuarse con miras al desarrollo sustentable para las generaciones futuras, este principio marca un paradigma en la forma de aplicación de políticas públicas internacionales donde lo que se establezca hoy repercuta en el mañana.

¿Pero se han hecho las cosas o se ha actuado en la explotación de los recursos naturales observando este principio? la realidad nos marca que no, que este principio ha sido inobservado y, por tanto, violentado por parte que han suscrito y ratificado los convenios, tratados y declaratorias de las Naciones Unidas, siendo todos copartícipes de dicha violación, porque el daño que se ha causado como lo señalamos en el inicio de este trabajo, los gases de efecto invernadero están causando serios daños a nuestro medio ambiente y sólo existen acuerdos, declaraciones, pero no un compromiso real de los Estados –por no existir sanciones aplicadas– que inhiban el ejercicio de políticas que contravengan los compromisos internacionales adoptados. Si bien se ha dicho que se establecen compromisos, estos no se han cumplido en la forma que nuestro planeta lo seseara, los efectos del daño causado lo estamos padeciendo hoy y no se ve una solución pronta.

Esto lo podemos descifrar a través del principio 21:

*PRINCIPIO 21. De conformidad con la carta de las Naciones Unidas y con los principios del derecho internacional, los Estados tienen el derecho soberano de explotar sus propios recursos en aplicación de su propia política ambiental, y la obligación de asegurarse de que las actividades que se lleven a cabo dentro de su jurisdicción o bajo su control no perjudiquen al medio ambiente de otros Estados o de zonas situadas fuera de toda jurisdicción nacional.*

Los Estados son libres de aplicar sus políticas públicas en materia de Medio Ambiente, solo se prohíbe que dichas políticas no afecten al medio ambiente de otros Estados o zonas fuera de su jurisdicción. Porque en este principio no se prohíbe la aplicación de políticas públicas que pongan en riesgo los recursos naturales y afecten el medio ambiente, como se está haciendo en México en la generación de energía eléctrica a través del uso de combus-

---

<sup>9</sup> El apartheid fue un conjunto de leyes que establecían un sistema desigual y discriminaban a la población negra e india de Sudáfrica durante gran parte del siglo pasado. Este sistema político fue impulsado por los descendientes de los colonos europeos, que querían mantener sus privilegios frente a la población autóctona. El régimen se aplicó desde 1948 hasta principios de los 90.

tibles fósiles, que como se ha señalado, genera enormes cantidades de gases de efecto invernadero, que por supuesto no solo afecta el medio ambiente local, el efecto es general, para todo el planeta tierra.

A pesar que existe un mecanismo de cooperación y participación, que significa que no existe excusa para seguir explotando combustibles fósiles:

*PRINCIPIO 24. Todos los países, grandes o pequeños, deben ocuparse con espíritu de cooperación y en pie de igualdad de las cuestiones internacionales relativas a la protección y mejoramiento del medio ambiente. Es indispensable cooperar, mediante acuerdos multilaterales o bilaterales o por otros medios apropiados, para controlar, evitar, reducir y eliminar eficazmente los efectos perjudiciales que las actividades que se realicen en cualquier esfera puedan tener para el medio ambiente, teniendo en cuenta debidamente la soberanía y los intereses de todos los Estados.*

La Conferencia de Estocolmo no solo promueve la igualdad de las personas, sino que esta igualdad la traslada a los Estados parte, dejando de lado el poder económico o política que cada uno pueda tener en cada región, y que se tiene que demostrar a través de la cooperación internacional a través de acuerdos que promuevan acciones que permitan la intervención en un plano de igualdad en defensa del medio ambiente. El objetivo es uno, la protección del medio ambiente del planeta tierra.

Con base a estos principios la ONU, creó un programa de las Naciones para el Medio Ambiente (PNUMA), el cual permite la negociación entre la comunidad internacional, de adoptar tratados internacionales diferenciados en acuerdos, convenios y protocolos que una vez suscritos y ratificados son de observancia obligatoria para los países signatarios, de dichos instrumentos se desprenden declaraciones, resoluciones y recomendaciones políticas que son de gran injerencia e importancia para el derecho internacional, en materia ambiental.

También podemos encontrar otras fuentes del derecho Internacional del Medio Ambiente: el Tratado Jay firmado el 19 de noviembre de 1794 entre Estados Unidos de América y la Gran Bretaña, que regulaba diversos aspectos sobre el alta mar, se suele mencionar como el primer tratado internacional en materia del medio ambiente. A partir del siglo XIX se firmaron en América del Norte y posteriormente en Europa un número considerable de tratados que tuvieron por objeto regular la problemática relativa a la conservación de la calidad de las aguas de los ríos internacionales y aguas fronterizas, así como del acceso equitativo a los recursos naturales que se encuentran en dichos ríos y aguas.<sup>10</sup>

Por otra parte, la Comisión de Derecho Internacional creada en 1947, cuyo objetivo es el de promover el desarrollo progresivo del derecho internacional, en el cual según Grenn y Sepúlveda, la ONU adopta el derecho internacional a través de dos vías: la primera, habla de la apertura de causas jurídicas a la acción política de sus propios órganos, expresados en resoluciones de sus órganos, y la segunda, con la promoción de la labor de codificación y desarrollo progresivo del derecho, mediante conferencias y convenciones de codificación, esta comisión entre sus funciones es la encargada de elaborar proyectos de convención que después son discutidos y adoptados en grandes conferencias.

---

<sup>10</sup> Rojas Amandi Victor Manuel. El Derecho Internacional Público del Medio Ambiente al inicio del Siglo XXI. Anuario Mexicano de Derecho Internacional. Revistas del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Volumen II. <http://dx.doi.org/10.22201/ijj.24487872e.2002.2>

Como resultado del derecho internacional del ambiente se propició la creación específica de la Agenda 21, cuando la Asamblea de las Naciones Unidas encomendó al PNUMA que se concentrara en el mayor desarrollo del derecho Internacional del ambiente (ONU 1992), en virtud de ello la ONU (2008), en representación de ciento noventa y dos países miembros, es la encargada de la codificación y desarrollo jurídico para la protección del medio ambiente a través del PNUMA como figura depositaria de las firmas de aquellos países que se adherían a los tratados internacionales, los cuales poseían el carácter de obligatorios para las naciones signatarias de buena fe, esto según los principios generales del Derecho Internacional.

En la década de los setenta, es cuando se amplía la visión de evitar la contaminación en otros ámbitos de índole global, como son la biodiversidad, cambio climático, manejo de desechos peligrosos, comercio de flora y fauna, lo cual permitió el paso a nuevos mecanismos para la búsqueda de medidas concretas para tratar de dar solución a los problemas ambientales mundiales, para ello la ONU a través de la Asamblea General, a estructurado acuerdos en el marco de las conferencias mundiales relacionadas con el ámbito ambiental.

La preocupación de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente no ha sido aislada o de un solo acto, han sido múltiples acciones, podemos señalar a la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, adoptada en 1992 y que entró en vigor en 1994, ha sido ratificada por 195 países (Partes de la Convención). La Convención reconoce la existencia del problema del cambio climático, y establece un objetivo último: lograr la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera con el fin de impedir interferencias antropogénicas (causadas por el ser humano) peligrosas en el sistema climático. Además, indica que ese nivel debe lograrse en un plazo suficiente para permitir que los ecosistemas se adapten naturalmente al cambio climático, asegurar que la producción de alimentos no se vea amenazada y permitir que el desarrollo económico prosiga de manera sostenible<sup>11</sup>. Este obliga jurídicamente a los países desarrollados que son Parte a cumplir unas metas de reducción de emisiones. El primer período de compromiso del Protocolo comenzó en 2008 y finalizó en 2012. El segundo período de compromiso empezó el 1 de enero de 2013 y terminó en 2020.

En la Declaración de Río (Cumbre para la Tierra, celebrada en 1992, el “espíritu de Río”) se definen los derechos y las obligaciones de los Estados respecto de principios básicos sobre el medio ambiente y el desarrollo. Incluye las siguientes ideas: la incertidumbre en el ámbito científico no ha de demorar la adopción de medidas de protección del medio ambiente; los Estados tienen el “derecho soberano de aprovechar sus propios recursos” pero no han de causar daños al medio ambiente de otros Estados; la eliminación de la pobreza y la reducción de las disparidades en los niveles de vida en todo el mundo son indispensables para el desarrollo sostenible, y la plena participación de la mujer es imprescindible para lograr el desarrollo sostenible<sup>12</sup>.

---

<sup>11</sup> Consultada en: <https://www.miteco.gob.es/es/cambio-climatico/temas/el-proceso-internacional-de-lucha-contra-el-cambio-climatico/naciones-unidas/CMNUCC.aspx>

<sup>12</sup> Consultada en: <https://www.un.org/spanish/conferences/cumbre&5.htm>

### 3. EFECTOS DEL ACUERDO DE POLÍTICA DE CONFIABILIDAD, SEGURIDAD, CONTINUIDAD Y CALIDAD EN EL SISTEMA ELÉCTRICO NACIONAL 2020

A pesar de los esfuerzos señalados por parte de la ONU que se ejecutaron a través de compromisos a nivel mundial, actualmente México parece retroceder e incumplir con sus compromisos. El pasado 15 de mayo de 2020, la Secretaría de Energía (SENER) publicó en el Diario Oficial de la Federación, el ACUERDO por el que se emite la Política de Confiabilidad, Seguridad, Continuidad y Calidad en el Sistema Eléctrico Nacional, mismo que no contiene el Impacto Regulatorio que ordena el artículo 71 de la Ley General de Mejora Regulatoria, que establece que los sujetos obligados deben ponderar los valores jurídicos tutelados y explicitar los criterios de decisión que subyacen a la política de mejora regulatoria.

La Ley citada establece que cuando un Sujeto Obligado (SENER) elabore propuestas regulatorias las presentará a la Autoridad de Mejora Regulatoria, junto con el análisis de Impacto Regulatorio que contenga los elementos que ésta determine, sin embargo, el Acuerdo emitido por la SENER del 15 de mayo de 2020, no contiene dicho Análisis de Impacto Regulatorio.

Aunado a la falta de legalidad, también preocupa que en el Acuerdo de la SENER se aprueba la utilización de energías no renovables y que impactan en el Cambio Climático, sin que en el mismo se establezca un verdadero análisis del impacto de la utilización de combustibles fósiles (ciclos combinados, termoeléctricas convencionales, carboeléctricas, turbogases, etc.) lo que conlleva a un claro retroceso de los pocos avances que en generación de Energías Limpias había logrado el País.

La parte a la que nos referimos del citado Acuerdo señala:

*“Que en la operación de la Sistema Eléctrico Nacional se observa que, por el efecto de la nubosidad en la irradiación, las rampas ascendentes y descendentes en las Centrales Eléctricas Fotovoltaicas, y los cambios en la velocidad por ráfagas de viento en las Centrales Eléctricas Eólicas, se ha requerido de diversos Servicios Conexos no incluidos en el Mercado Eléctrico Mayorista que han sido suministrados por las unidades de Centrales Eléctricas a base de combustibles fósiles (ciclos combinados, termoeléctricas convencionales, carboeléctricas, turbogases, etc.) e hidráulicas principalmente de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), que deben ser reconocidos;*

*Que promover la existencia y desarrollo de Servicios Conexos, resulta esencial para la gestión de Confiabilidad del Sistema Eléctrico Nacional, facilitar el suministro ordenado de electricidad y garantizar que éste sea de Calidad;*

*Que, para garantizar y facilitar los futuros retos tecnológicos, es necesario reconocer Servicios Conexos para permitir a los usuarios del Sistema Eléctrico Nacional y al conjunto del sector eléctrico, una innovación tecnológica sin afectar la flexibilidad, operatividad, sustentabilidad y Confiabilidad del Sistema Eléctrico Nacional;*

*Que la inclusión y no discriminación en el mercado de Servicios Conexos, debiera ser maximizada para beneficiar a los usuarios finales al menor costo, es decir, que la infraestructura actual existente de Centrales Eléctricas con inercia rotatoria que es necesaria para la operación confiable del Sistema, puede fungir como Servicio Conexo. La infraestructura de gran escala de generación existente en el Sector presenta una inercia que es necesaria y pudiera fungir como parte de su operación, sin embargo, este servicio no está remunerado al proveedor del servicio.*

La nueva política de Confiabilidad incluye la utilización de la generación de las Centrales Eléctricas existentes, de manera que las eficiencias puedan ser internalizadas para su posible repercusión en el precio al Usuario Final;”.

Si bien en el Acuerdo de la SENER se fundamenta en la diversa legislación en la materia, también lo es, que solo retoma lo que favorece a sus pretensiones, sin que tome en cuenta que la Secretaría tiene como obligación la de promover (Ley de Transición Energética):

- *El cumplimiento de los compromisos internacionales en materia de generación y aprovechamiento de energías limpias;*
- *Promover el cumplimiento de todas la Metas País,*
- *Realizar consulta anual con el Consejo y los integrantes del Sector Eléctrico;*
- *Incorporar la instalación de Centrales Eléctricas con Energías Limpias;*
- *Elaborar y publicar anualmente el reporte de avances en el cumplimiento de las Metas de generación de electricidad a partir de Energías Limpias. (No existe esta información en la página de la SENER)*
- *Elaborar el reporte anual del potencial de mitigación de Gases Efecto Invernadero del sector. En este apartado, el Reporte Anual de potencial 2019, señala que el sector energía en el 2015 representó el 71.11% de las emisiones totales nacionales brutas y de esa cantidad, la producción de energía eléctrica contribuyó con el 20.26%. En ese mismo año, las emisiones de GEI, sin considerar las absorciones, ascendieron a 700 millones de toneladas de dióxido de carbono equivalente (MtCO<sub>2e</sub>) de las cuáles el 20.3% se producen por las actividades de generación de energía eléctrica que incluye centrales de autogeneración.*
- *Coordinar y actualizar el inventario de la capacidad de Energías Limpias (La última actualización es del año 2016) Energías Limpias 16.92% y Energías Convencionales 83.08%<sup>13</sup>.*
- *Elaborar y publicar anualmente el Atlas Nacional de Zonas con Alto Potencial de Energías Limpias. (El Acuerdo de 15 de mayo de 2020 no lo contempla, y el existente en la página de la SENER su última actualización es de agosto de 2018<sup>14</sup>) Se establecen 4 Escenarios de Potencial aprovechable, el primero de ellos señala:*

ESCENARIO 1

Energía	Capacidad instalable (MW)	Potencial de generación (GWh/a)	Emisiones de CO2 evitables (Mt/a)
Solar fijo	1 171 881	2 121 803	963 299
Solar seguimiento	837 537	2 077 997	943 411
Eólica	583 200	1 486 713	674 967
Geotérmica	174	1 373	623
Biomasa	1 097	7 694	3 493

El escenario 1 identifica zonas o sitios de alto potencial para el desarrollo de proyectos de generación limpia sin considerar distancias a la Red Nacional de Transmisión.

<sup>13</sup> <https://dgel.energia.gob.mx/qa/INEL/INELV5/>

<sup>14</sup> <https://dgel.energia.gob.mx/azel/index.html>

**Nota:** Para mayor información ir a “Metodología”. \* Fuente: SENER/GEIC, abril de 2016

De acuerdo al artículo 1º de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, por “efectos adversos del cambio climático” se entiende los cambios en el medio ambiente físico o en la biota resultantes del cambio climático que tienen efectos nocivos significativos en la composición, la capacidad de recuperación o la productividad de los ecosistemas naturales o sujetos a ordenación, o en el funcionamiento de los sistemas socioeconómicos, o en la salud y el bienestar humanos. Por “gases de efecto invernadero” se entiende aquellos componentes gaseosos de la atmósfera, tanto naturales como antropógenos, que absorben y reemiten radiación infrarroja.

El Acuerdo de la SENER viola el primer principio de la Convención Marco citada, que establece: Las Partes deberían proteger el sistema climático en beneficio de las generaciones presentes y futuras, sobre la base de la equidad y de conformidad con sus responsabilidades comunes pero diferenciadas y sus respectivas capacidades. En consecuencia, las Partes que son países desarrollados deberían tomar la iniciativa en lo que respecta a combatir el cambio climático y sus efectos adversos.

Es incuestionable que toda política pública debe contener la visualización del impacto a nuestro Sistema Climático, que cualquier acción emprendida en beneficio de éste, se traduce en un beneficio social colectivo, toda acción gubernamental debe contener una visión de respeto a la naturaleza y de garantía de restauración al daño ecológico que de por sí ya se encuentra devastado.

El Secretario General de la ONU, António Guterres, realizó un llamado a los países que acudieron a Nueva York el 23 de septiembre de 2019, con planes concretos y realistas para mejorar sus contribuciones concretas a nivel nacional para 2020, siguiendo la directriz de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero un 45 % en los próximos diez años y a cero para 2050.

Para que sean efectivos y fiables, estos planes no pueden enfrentarse a la reducción de forma aislada: deben mostrar una vía hacia la transformación completa de las economías siguiendo los objetivos de desarrollo sostenible. No deberían generar ganadores y perdedores, ni aumentar la desigualdad económica. Tienen que ser justos, crear nuevas oportunidades y proteger a aquellos que se ven afectados por los impactos negativos en el contexto de una transición justa. También deberían incluir a las mujeres como principales encargadas de la toma de decisiones: solo la toma de decisiones desde la diversidad de género es capaz de abordar las diferentes necesidades que surgirán en este próximo periodo de transformación fundamental.<sup>15</sup>

#### BIBLIOGRAFÍA

- <https://dgel.energia.gob.mx/azel/index.html>  
<https://dgel.energia.gob.mx/qa/INEL/INELV5/>  
<https://www.miteco.gob.es/es/cambio-climatico/temas/el-proceso-internacional-de-lucha-contr-el-cambio-climatico/naciones-unidas/CMNUCC.aspx>  
<https://www.un.org/spanish/conferences/cumbre&5.htm>  
<https://www.eea.europa.eu/es/senales/senales-2017-configuracion-del-futuro/articulos/la-energia-y-el-cambio-climatico>  
<https://poreclima.es/toolbox/727-cambio-climatico-impactos-y-vulnerabilidad-en-europa-2016#>  
[https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg\\_no=XXVII-7-d&chapter=27&clang=\\_en](https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg_no=XXVII-7-d&chapter=27&clang=_en)  
<https://www.un.org/es/climatechange/un-climate-summit-2019.shtml>  
 Rojas Amandi Víctor Manuel. El Derecho Internacional Público del Medio Ambiente al inicio del Siglo XXI. Anuario Mexicano de Derecho Internacional. Revistas del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Volumen II. <http://dx.doi.org/10.22201/ijj.24487872e.2002.2>

<sup>15</sup> Consultado de: <https://www.un.org/es/climatechange/un-climate-summit-2019.shtml>



En **Durango**

# AVANZAMOS EN LA VACUNACIÓN CONTRA **COVID-19**

- Ya está vacunado el 100% de nuestro personal de salud público y privado.
- El total de nuestros adultos mayores ya completaron su esquema de vacunación.
- Somos el primer estado en inmunizar a los maestros y personal administrativo de instituciones educativas.